



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0098-R-2021**  
**Piura, 29 de enero del 2021**

**VISTO,**

El Expediente N° 003-5501-21-61, que contiene la solicitud de fecha 21 de enero de 2021, presentado por el Servidor Administrativo **OSWALDO ESTRADA RETO**, adscrito a la Oficina Central de Responsabilidad Social de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto, por el deceso de su señor padre **Diómedes Estrada Ramírez**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud de fecha 21 de enero de 2021, el servidor administrativo OSWALDO ESTRADA RETO, adscrito a la Oficina Central de Responsabilidad Social de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Rector de la Universidad Nacional de Piura para comunicarle que, ha sufrido la irreparable pérdida de su señor padre Diómedes Estrada Ramírez, en ese sentido solicita la bonificación por sepelio y luto según lo establece el Decreto Supremo N°341-2019-EF;

Que, con Informe N°0010-2021-OE-OCARH-UNP de fecha 25 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, hace de conocimiento que el Sr. OSWALDO ESTRADA RETO tiene la condición de Servidor Administrativo Nombrado, adscrito a la Oficina Central de Responsabilidad Social de la Universidad Nacional de Piura, quien adjunta a su solicitud los siguientes documentos: Acta de defunción correspondiente a don Diómedes Estrada Ramírez, registrando como fecha de deceso el 14 de enero de 2021. Partida de Nacimiento del administrado demostrando el parentesco con el fallecido, Boleta de Venta Electrónica N° 01-1008, por un monto de S/ 2,070.00 y Boleta de Venta N° B100010366 emitida por MAFRE por un monto de S/ 1,000.00. En tal sentido, y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Final de la ley N°30879-Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2019, concordante con el Art.3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF, le corresponde la bonificación por causal de sepelio y luto de acuerdo al siguiente detalle:

**SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**

**S/ 1,500.00**

**SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO**

**S/ 1,500.00**

**TOTAL: S/3,000.00**

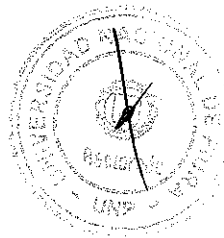
**Son: Tres mil con 00/100 soles**

Que, con Priorización Presupuestal N°0101-2021-OPPTO-OCP de fecha 27 de enero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, informan lo siguiente:

CERTIFICADO	: 0240
SECCION FUNCIONAL	:0029
PARTIDA	:2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo
FTE. FTO.	:Recursos Ordinarios
BENEFICIARIO	: OSWALDO ESTRADA RETO
Subsidio por fallecimiento	:S/ 1,500.00
Subsidio por Gastos de Sepelio	: <u>S/ 1,500.00</u>
Monto	: S/ 3,000.00

Concepto: Cobertura presupuestal para la bonificación por sepelio y luto de familiar directo del Servidor Administrativo OSWALDO ESTRADA RETO, documento que sustenta H.T N°0003-5501-21-61, su ejecución estará sujeta a la real disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, mediante Informe N°038-2021-OCAJ-UNP del 29 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que, se declare procedente lo solicitado por el Servidor Administrativo OSWALDO ESTRADA RETO, recomendando:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0098-R-2021**  
**Piura, 29 de enero del 2021**

- OTORGAR el monto total de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles) a favor del Servidor Sr. OSWALDO ESTRADA RETO, POR CONCEPTO DE SUBSIDIO DE FALECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO ante el Deceso de su señor padre Sr. DIOMEDES ESTRADA RAMIREZ, de acuerdo al informe N° -101-2021-UNP-OCP-OPPTO.
- EMITIR la resolución correspondiente

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece en el Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa a la letra prescribe:

Artículo 144º.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.  
Artículo 145º.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142º, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que establece disposiciones reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos Humanos del sector público, precisa:

Artículo 4º. Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

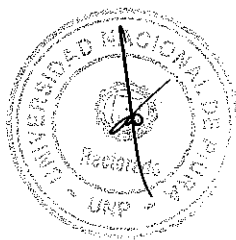
4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que conforme a lo establecido en el artículo 4º de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector para el año fiscal 2021, establece:

(...)

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o

condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0098-R-2021**  
**Piura, 29 de enero del 2021**

el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire a favor del Sr. **OSWALDO ESTRADA RETO**, servidor Administrativo Nombrado de la Universidad Nacional de Piura, la suma de **Tres mil con 00/100 soles (\$/ 3,000.00 )**, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de su señor padre Diómedes Estrada Ramírez, ejecución que se efectuará conforme lo ha precisado la Jefa de la Oficina Central de Planificación , con Priorización Presupuestal N°0101-2021-OPPTO-OCP.

**ARTÍCULO 2º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, OCP, OCEP(3), OCARH(4),OCAJ, INT., OCI, ARCHIVO (2)  
14 copias/ SCG

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
-----  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)

   
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL